



R.A. N° 101 -2023-INSN-OEA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña, 19 de julio del 2023

VISTO: El Informe Técnico N° 04-2023-UCVP-INSN del 12 de julio de 2023, elaborado por el Jefe de la Unidad de Control y Verificación Patrimonial, para alta de treinta y ocho (38) bienes muebles, valorizado en S/ 193,346.00 (Ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis con 009/100 soles).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; y comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Directiva antes citada, define que la OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso.

Que, el literal a) del artículo 38, capítulo I, título VI, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define el saneamiento de los bienes sobrantes que no cuentan con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.

Que, el artículo 39 de la antes citada Directiva, refiere al plazo de la posesión de los bienes por la entidad debe ser como mínimo de 01 año, acrecitando cuya posesión mediante declaración Jurada suscrita por el área usuaria o por el responsable de UCP, según corresponda;

Que, el artículo 15 de la precitada Directiva señala que, el alta "es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catalogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del SNC"; precisado en el literal i) de su artículo 16 que es causal de alta, entre otros, el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes;

Que, en atención a las disposiciones legales señaladas en el considerando anterior, mediante Informe Técnico N° 04-UCVP-INSN-2023 de fecha 12 de julio de 2023, Unidad de Control y Verificación Patrimonial bajo la supervisión de la Oficina de Logística, sustenta y recomienda aprobar el saneamiento administrativo de treinta y ocho (38) bienes muebles sobrantes, ascendente a la suma de S/. 193,346.00 (Ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), cuyo valor ha sido asignado de acuerdo a la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones aprobada por Resolución Ministerial N° 172-2016-VIVIENDA;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Unidad de Control y Verificación Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe el alta física y contable, por la causal de saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes; bienes que se encuentran en uso de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, según registro de expediente N° 6894-OEA-INSN, de fecha 13 julio de 2023, la Oficina Ejecutiva de Administración, aprueba lo solicitado con Nota Informativa N° 1223-OL-INSN-2023 y dado su conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 04-2023-UCVP-INSN, el cual sustenta y recomienda proceder con los actos de alta de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco





del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, disponiéndose su incorporación a los registros patrimonial y contable, de acuerdo a las siguientes cuentas del mayor:

1503 Maquinaria, Equipo, Mobiliario, Otros

1503.020102	Mobiliario de Oficina	4,460.00	
1503.020301	Equipos Computacionales y Periféricos	142,172.00	
1503.020302	Equipos de Comunicación P/Redes Informáticas	9,000.00	
1503.020904	Electricidad y Electrónica	19,400.00	
1508.02	Depreciación Acumulada		175,020.00
Valor residual			12.00
9105	Bienes No Depreciables.		
9105.0301	Muebles y Enseres No Depreciable.	12,890.00	12,890.00
9105.0303		5,424.00	5,424.00
Total		193,346.00	193,346.00

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el alta a los registros patrimonial y contable del Instituto Nacional de Salud del Niño de treinta y ocho (38), Bienes Muebles, por un valor de S/ 193,346.00 (Ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles), conforme al anexo N° 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Logística para que incluyan Contable y Patrimonialmente los bienes a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTICULO 3°: ENCARGAR a la Unidad de Control y Verificación Patrimonial de la Oficina de Logística, para que proceda con las gestiones para su disposición final de acuerdo a las Normas aplicables vigentes.

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones en coordinación con la Oficina de Estadística e informática, la publicación de la presente en el portal de la WEB del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
[Firma]
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10839

- ICF/MMM/ENC.
Distribución:
 O.A.J.
 O.LOG
 OEI
 O. Economía
 U. Patrimonial
 Archivo.